



Universidad Católica de La Plata

RESOLUCIÓN CS Nº 95

La Plata, 23 de noviembre de 2016

VISTO

La Resolución de C.S. Nº 116/10 que aprobó el Reglamento Particular para el Proyecto Fin de Carrera, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución de C.S. Nº 94/16, se ha modificado el Art. 40 del Reglamento General de Tesinas de Grado, referido al plazo de realización del trabajo de tesina.

En función de la modificación mencionada, se amplió el plazo máximo de presentación de tesinas y se eliminó el plazo dispuesto para la prórroga, debiendo ser el respectivo Decano quien la otorgue por única vez.

Que, consecuentemente, se ha propuesto modificar en el mismo sentido el Art. 43 del Reglamento Particular para el Proyecto Fin de Carrera, que se aplica exclusivamente a la Facultad de Arquitectura y Diseño (Resolución de C.S. Nº 116/10.

Que es competencia del Consejo Superior, aprobar las reglamentaciones del Estatuto en lo concerniente a la Universidad, las Facultades y demás

[Handwritten signature]
14

Unidades Académicas, como así también expedirse sobre todo lo que sea puesto a su consideración por el Rector.

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA
PLATA**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reemplazar el Artículo N° 43 de la Resolución de C.S. N° 116/10, por el siguiente texto:

“**Artículo 43:** El Proyecto Fin de Carrera tendrá, para cada alumno, una duración mínima de un semestre y una duración máxima de dos años. En casos excepcionales y bien justificados, a solicitud del alumno, el Decano podrá acordar la extensión del trabajo por única vez, mediante Resolución debidamente fundada.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese y archívese.


Eduardo P. M. Ventura
Vicerrector Académico
Universidad Católica de La Plata




Hernán Mathieu
Rector
Universidad Católica de La Plata

RESOLUCIÓN CS N° 95